



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL BAJO LA MODALIDAD DE
COGESTIÓN ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA FE DE
GALÁN.**

No. HGADPCH-DGAJ-2022-081

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, representado por el ingeniero Daniel Lenin Herrera Estrada, Director General Administrativo, delegado de la máxima autoridad, mediante Resolución Administrativa No. 003-2021, vigente desde el 29 de abril de 2021, institución a la que en adelante y para efectos del presente convenio se le llamará “**EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, legalmente representado por la Presidenta señora Mercedes de Jesús Chávez Villarroel, que para efectos de este convenio se denominará el “**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA FE DE GALÁN**”.

EL GOBIERNO PROVINCIAL, Como institución de Derecho Público que goza de autonomía con personería jurídica, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, y en goce de esta autonomía está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA FE DE GALÁN, Son regímenes especiales de gobierno autónomo descentralizado establecidos por libre determinación de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, en el marco de sus territorios ancestrales, respetando la organización político administrativa del Estado, que ejercerán las competencias del nivel de gobierno autónomo correspondiente.

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las cláusulas siguientes:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1 Existe el informe técnico, firmado por la ingeniera Lida Longo, técnica de proyectos viales, debidamente motivado, donde consta el resumen de inversión del proyecto ciudadano 2022; del proyecto: “Construcción del parque central de la Parroquia Santa Fe de Galán, Cantón Guano, Adoquinado de la Avenida 4 de Octubre y calle Ramos Cocha. Etapa I Adoquinado de la avenida 4 de octubre y calle Ramos”; cuyo objetivo es potenciar el sector turístico, aprovechando el lugar a intervenir, se pretende un Diseño Urbano Arquitectónico para la creación de un parque en la plaza central de la parroquia Santa Fe de Galán, que cumpla con los requerimientos de ingeniería y cumpla con las necesidades de lugar a intervenir.

- 2.2 Existe la certificación POA Nro. HGADPCH-DPLA-2022-0153-CP, de 29 de marzo de 2022, el ingeniero Roberth Ríos Palacios, Director General de Planificación, certifica que dentro del POA HGADPCH-2022 – II REFORMA, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 009-2022 de 15 de marzo de 2022, consta la siguiente información: PROGRAMA: 5.0.01.03.OP5111.001.2022-017, PARTIDA: 7.8.01.04.001.060758.001.0000.00000, NOMBRE DE LA PARTIDA: A Gobiernos Autónomos Descentralizados, DESCRIPCIÓN DEL GASTO: Transferencia de recursos económicos al GAD Parroquial para la Construcción del Parque Central de la Parroquia Santa Fe de Galán, Cantón Guano. PRESUPUESTO CODIFICADO: 30.000,00.
- 2.3 Existe la certificación presupuestaria s/n, de 20 de mayo de 2022, suscrita por la ingeniera Fátima Elizabeth Merino Mancero, Secretaria – Tesorera del GADP-SFG. certifica que existe la disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Fe de Galán, Presupuesto 2022, Valor referencial USD. 10.137,00, Partida Nro. 7.5.01.04, destinado para el proyecto: Construcción del parque central de la Parroquia Santa Fe de Galán Cantón Guano - Provincia de Chimborazo.
- 2.4 Existe el convenio Nro. 044-2022, de 24 de mayo de 2022, con la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, delega la competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".
- 2.5 Mediante memorando Nro. HGADPCH-CPPC- 2022-0303-M, de 09 de junio de 2022, el ingeniero Xavier Luis Latorre Cevallos, Coordinador de Proyectos y Participación Ciudadana remitió al magíster Roberth Vinicio Ríos Palacios, Director General de Planificación Estratégica, la memoria técnica del proyecto: "Construcción del parque central de la Parroquia Santa Fe de Galán Cantón Guano, etapa I Adoquinado de la avenida 4 de octubre y calle Ramos Cocha", que consta en el oficio Nro. 0015-2022-LMML, de 02 de junio de 2022, suscrito por la ingeniera Lidia Margarita Llongo Orozco, Técnica de Proyectos Viales, cuyo objetivo del proyecto es: potenciar el sector turístico, aprovechando el lugar a intervenir, se pretende un Diseño Urbano Arquitectónico para la creación de un parque en la plaza central de la parroquia Santa Fe de Galán que cumpla con los requerimientos de ingeniería y cumpla con las necesidades de lugar a intervenir.
- 2.6 Con memorando Nro. HGADPCH-DPLA-2022-3521-M, de 14 de junio de 2022, el magíster Roberth Vinicio Ríos Palacios, Director General de Planificación Estratégica, remitió al ingeniero Washington Patricio Navarro Batallas, Director General de Obras Públicas, la memoria técnica de proyecto: "Construcción del parque Central de la Parroquia Santa Fe de Galán Cantón Guano, etapa I Adoquinado de la avenida 4 de octubre y calle Ramos Cocha", y recomendó solicite la certificación presupuestaria, informe financiero y se elabore el informe técnico.
- 2.7 Existe la certificación presupuestaria Nro. C.F. 543-2022, de 24 de junio de 2022, suscrita por el doctor Jorge Javier Calvache Bombón, Director General de Gestión Financiera, en el que certifica que existe asignación presupuestaria PARTIDA: 7.8.01.04.001.060758.001.0000.00000, A Gobiernos Autónomos Descentralizados,



PROGRAMA: 5.0.01.03.OP5111.001.2022-017, Construcción del Parque Central de la Parroquia Santa Fe de Galán Cantón Guano, valor 30.000,00.

2.8 Mediante memorando Nro. HGADPCH-DGFI-2022-1648-M, 01 de julio de 2022, el doctor Jorge Javier Calvache Bombón, Director General de Gestión Financiera, remitió ingeniero Xavier Luis Latorre Cevallos, Coordinador de Proyectos y Participación Ciudadana, el informe financiero Nro. HGADPCH-COP-2022-0107-I, de 01 de julio de 2022, elaborado por la Coordinación de Presupuestos y validado por la Dirección General de Gestión Financiera para el proyecto: "Construcción del parque Central de la Parroquia Santa Fe de Galán Cantón Guano, Etapa I Adoquinado de la avenida 4 de octubre y calle Ramos Cocha", en su parte pertinente concluyó: "Se concluye que de acuerdo al Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2022, el saldo codificado para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN, CANTÓN GUANO. ETAPA 1, ADOQUINADO DE LA AVENIDA 4 DE OCTUBRE Y CALLE RAMOS COCHA" correspondiente a lo programado en el presupuesto del ejercicio fiscal del año 2022. es: PROGRAMA: 5.0.01.03.OP5111.001.2022-017, NOMBRE PROGRAMA: Construcción del Parque Central de la Parroquia Santa Fe de Galán, Cantón Guano, PARTIDA: 7.8.01.04.001.060758.001.0000.00000, NOMBRE DE LA PARTIDA: A Gobiernos Autónomos Descentralizados CODIFICADO: 30.000,00. Se adjunta la cedula presupuestaria de gasto que respalda el saldo de la partida presupuestaria en análisis", y recomienda: "A la Dirección de Gestión de Planificación Estratégica y a la Dirección de Obras Públicas del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, se ejecuten los valores establecidos en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN, CANTÓN GUANO. ETAPA 1, ADOQUINADO DE LA AVENIDA 4 DE OCTUBRE Y CALLE RAMOS COCHA", en aplicación de la Normativa Legal vigente".

2.9 Mediante memorando Nro. HGADPCH-DPLA-2022-3614-M, de 05 de julio de 2022, el Roberth Vinicio Ríos Palacios, Director General de Planificación Estratégica, remitió al ingeniero Washington Patricio Navarro Batallas, Director General de Obras Públicas, la memoria técnica de proyecto: "Construcción del Parque Central de la Parroquia Santa Fe de Galán Cantón Guano, etapa I Adoquinado de la avenida 4 de octubre y calle Ramos Cocha", y recomendó se elabore el informe técnico.

2.10 Con memorando Nro. HGADPCH-CVIS-2022-1032-M, de 12 de julio de 2022, la ingeniera Jessica Tatiana Orozco Velasco, Analista de Vialidad, Infraestructura y Señalética 5, remitió al ingeniero Washington Patricio Navarro Batallas, Director General de Obras Públicas, el informe técnico Nro. 010-RIO-R-2022-CI, de 12 de julio de 2022, en su parte pertinente concluyó y recomendó: "Una vez revisado la documentación referente al proyecto: "Construcción del Parque Central de la Parroquia Santa Fe de Galán Cantón Guano, etapa I Adoquinado de la avenida 4 de octubre y calle Ramos Cocha", se recomienda realizar el convenio de cooperación interinstitucional específico; cuyo objetivo es potenciar el sector turístico, aprovechando el lugar a intervenir, se pretende un Diseño Urbano Arquitectónico para la creación de un parque en la plaza central de la parroquia Santa Fe de Galán que cumpla con los requerimientos de ingeniería y cumpla con las necesidades de lugar a intervenir.

2.11 Mediante memorando Nro. HGADPCH-DOP-2022-6684-M, de 14 de julio de 2022, el ingeniero Washington Patricio Navarro Batallas, Director General de Obras Públicas solicitó a la doctora Giovanna del Rocío Córdova Guerra, Procuradora

8

v

Síndica el informe jurídico para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para ejecutar el proyecto: "Construcción del Parque Central de la Parroquia Santa Fe de Galán Cantón Guano, etapa I Adoquinado de la avenida 4 de octubre y calle Ramos Cocha".

2.12 Con memorando Nro. HGADPCH-DGAJ-2022-3218-M, de 02 de agosto de 2022, la doctora Giovanna del Rocío Córdova Guerra, Procuradora Síndica, remitió al el ingeniero Washington Patricio Navarro Batallas, Director General de Obras Públicas, el informe jurídico que en su parte pertinente manifestó: "Con la base legal invocada, los antecedentes expuestos y la argumentación realizada procede la instrumentación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán , para ejecutar el proyecto: "Construcción del Parque Central de la Parroquia Santa Fe de Galán Cantón Guano, etapa I Adoquinado de la avenida 4 de octubre y calle Ramos Cocha", que servirá para potenciar el sector turístico, aprovechando el lugar a intervenir, se pretende un Diseño Urbano Arquitectónico para la creación de un parque en la plaza central de la parroquia Santa Fe de Galán que cumpla con los requerimientos de ingeniería y cumpla con las necesidades de lugar a intervenir. Como se desprende del informe técnico Nro. 010-RIO-R-2022-CI, de 12 de julio de 2022, remitido mediante memorando HGADPCH-CVIS-2022-1032-M, de 12 de julio de 2022, el informe financiero Nro. HGADPCH-COP-2022-0107-I, de 01 de julio de 2022, remitido mediante memorando Nro. HGADPCH-DGFI-2022-1648-M, 01 de julio de 2022".

2.13 Con memorando Nro. HGADPCH-DOP-2022-6881-M, de 03 de agosto de 2022, el ingeniero Washington Patricio Navarro Batallas, Director General de Obras Públicas, solicitó al ingeniero Daniel Lenin Herrera Estrada, Director General Administrativo la elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán.

2.14 Mediante memorando Nro. HGADPCH-DAD-2022-4930-M, de 05 de agosto de 2022, el ingeniero Daniel Lenin Herrera Estrada, Director General Administrativo autorizó y solicitó a la doctora Giovanna del Rocío Córdova Guerra, Procuradora Síndica, se proceda a instrumentar el acto administrativo, respectivo (convenio).

TERCERA.- BASE LEGAL:

3.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. **Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.**"

3.2 De conformidad con el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.



- 3.3. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "(...) El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)".
- 3.4. La Constitución de la República del Ecuador respecto de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales en el artículo 263 numeral 7 dispone: "(...) 7. Fomentar las actividades productivas provinciales".
- 3.5. El mismo texto constitucional en el artículo 267, numeral cuatro sobre las competencias de los GADs parroquiales, dispone: "Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente".
- 3.6. El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo define al principio de coordinación como: "(...) Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones (...)".
- 3.7. El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo define al principio de corresponsabilidad y complementariedad como: "(...) Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir (...)".
- 3.8. El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo define al principio de colaboración como: "(...) Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".
- 3.9. El artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales. Bajo su responsabilidad. Sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".
- 3.10. El artículo 10 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina respecto de los niveles de organización territorial que: "(...) el Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales (...)".
- 3.11. El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

- 3.12 El artículo 41 del mismo cuerpo legal establece como funciones de los GADs provinciales las siguientes: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: (...) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de viabilidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales".
- 3.13 El artículo 42 *Ibid.* señala como competencias exclusivas de los GADs provinciales las siguientes: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad, (...) f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias(...)".
- 3.14 El artículo 50 *Ibid.* determina que las atribuciones del Prefecto provincial son: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; (...) f) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; (...) k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. (...) s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas".
- 3.15 El artículo 63 *Ibid.* dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".
- 3.16 El artículo 65 *Ibid.* establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente".
- 3.17 El artículo.135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias. Para el ejercicio de la competencia de



fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades. (...) **El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno**".

- 3.18** El artículo. 144 ibidem dispone: "Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. (...) **Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo**".
- 3.19** El artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias (...)".
- 3.20** la letra b) del artículo 3, de la Ley de Turismo, determina como uno de los principios rectores de este sector, la participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización.
- 3.21** La Resolución N° 001-CNC-2016, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 718 del 23 de marzo de 2016, incluye en su artículo 14 sobre las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y respecto al desarrollo de las actividades turísticas; en su artículo 17 menciona las actividades de gestión provincial a la que están facultados y prevé: "Promover el desarrollo de productos y destinos turísticos en el ámbito provincial que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados en coordinación con los demás niveles de gobierno"; y en su numeral 11 señala: "Dotar de facilidades en los sitios identificados como turísticos, en articulación con la Autoridad Nacional de Turismo y los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos".
- 3.22** Con Ordenanza N°13-2015-GADPCH se creó el Comité de Gestión Turística de la provincia de Chimborazo como instancia para promover políticas públicas, programas y planes de desarrollo turístico; entre los diferentes niveles de gobierno, actores públicos, privados, académicos y comunitarios, vinculados al fomento turístico de la provincia en el marco de la planificación provincial con el fin de posicionar a la provincia de Chimborazo como destino turístico.
- 3.23.** La Resolución Administrativa Nro. 003-2021 de 29 de abril de 2021, en el artículo 3 establece: "(...) al Director/a General Administrativo/a para que actúe, realice, ejecute y suscriba lo siguiente: Convenios públicos y privados, a través de los cuales se dé cumplimiento compromisos institucionales del Honorable Gobierno

Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en estricta observancia a las disposiciones legales y vigentes, para lo cual se ha de contar previamente con los respectivos informes técnicos, jurídicos y financieros de ser el caso, **previo a la suscripción se hará conocer al señor Prefecto**".

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, las copias de los documentos que acreditan la capacidad de las autoridades comparecientes a su suscripción.

- Resolución Administrativa Nro. 003-2021 vigente desde el 29 de abril de 2021 de delegación de atribuciones y responsabilidades al Director General Administrativo.
- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al vocal del GAD Parroquial.
- Copias de cédula de identidad y papeleta de votación.
- Informe técnico.
- Informe financiero.
- Informe jurídico.

QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la ejecución del Proyecto: "Construcción del parque de la Parroquia Santa Fe de Galán Cantón Guano, etapa I Adoquinado de la avenida 4 de octubre y calle Ramos Cocha".

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo

- Transferirá recursos económicos por un valor de & 30.000,00 dólares al GADPR Santa Fe de Galán, ejecución del Proyecto: "Construcción del parque de la Parroquia Santa Fe de Galán Cantón Guano, etapa I Adoquinado de la avenida 4 de octubre y calle Ramos Cocha".
- Realizará el seguimiento al convenio a través de la revisión de informes periódicos (bimensuales).
- Supervisará a través del área de Fiscalización el Proyecto: "Construcción del parque de la Parroquia Santa Fe de Galán Cantón Guano, etapa I Adoquinado de la avenida 4 de octubre y calle Ramos Cocha", conforme los términos del convenio.
- Revisará y aprobar el informe final con el fin de evaluar el cumplimiento del mismo y los objetivos alcanzados.
- Aprobará un plan de trabajo que incluya un cronograma de actividades dentro de la ejecución del proyecto.



El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán.

- Asignación presupuestaria USD 10.137,00 dólares, correspondiente a la Partida N°7.5.01.04 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Fe de Galán.
- Realizará Contratación de obra pública de acuerdo a los planos constructivos y especificaciones técnicas en primera etapa.
- Realizará la fiscalización de la Obra Pública, correspondiente a la ejecución del proyecto: "Construcción del parque de la Parroquia Santa Fe de Galán Cantón Guano, etapa I Adoquinado de la avenida 4 de octubre y calle Ramos Cocha".
- Colocará en sitio un letrero que sea visible y que contenga la siguiente información: a) Nombre del Proyecto, b) Ubicación del Proyecto, c) Monto de obra, d) Logotipos de las Instituciones es decir del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa fe de Galán del cantón Guano.
- Realizará la entrega de informes periódicos (bimensual) del avance del proyecto.
- Al finalizar la ejecución del proyecto en el plazo estipulado en el convenio deberá presentar un informe final debidamente documentado en el que se detalle el cumplimiento del mismo y los objetivos alcanzados.
- Elaborará un plan de trabajo que incluya un cronograma de actividades dentro de la ejecución del proyecto.

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.

- El Honorable Gobierno Autónomo de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, velarán por el cumplimiento del objeto del convenio

SÉPTIMA. – MONTO:

El egreso económico que demanda el presente convenio, se aplicará de conformidad al siguiente detalle:

El monto para el presente convenio es de \$ 40.136,62 USD (CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES, 62/100 CENTAVOS) (VALOR QUE NO INCLUYE IVA), desglosado de la siguiente manera: 1) por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo realizará la transferencia de 30.000,00 y 2) el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Santa Fe de Galán invertirá 10.137,00.

OCTAVA. – PLAZO:

El plazo del presente convenio tendrá una duración de un año, plazo que podrá ser ampliado a petición de las partes, de manera justificada.

8

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración del presente convenio estará a cargo:

- a) Por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el Coordinador de Proyectos y Participación Ciudadana.
- b) Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, el Presidente Parroquial o su delegado.

DÉCIMA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Este convenio terminará por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento en la ejecución del proyecto.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
5. Por terminación unilateral y anticipada del convenio.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si las partes quisieran dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrán la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación.

El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las partes; y,

En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las partes; excepto en terminación por mutuo acuerdo y terminación unilateral ahí se procederá a suscribir el Acta de Terminación del Convenio por Mutuo Acuerdo o el Acta de Terminación Unilateral del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:



Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes a través de sus administradores, supervisarán y evaluarán la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. – CIERRE Y LIQUIDACIÓN:

12.1.- Cierre: Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos. El mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

12.2.- Liquidación: Previo el correspondiente cierre del presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, deberá realizar la correspondiente liquidación del proyecto con los documentos (facturas, informes mensuales de avance, acta de entrega-recepción de la obra) habilitantes que correspondan y que demuestren el gasto de los recursos asignados.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio interinstitucional específico, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Dirección: Calle Primera Constituyente y Carabobo

Teléfono: 032967-619

e-mail: info@chimborazo.gob.ec

RUC: 0660000280001.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA FE DE GALÁN.

Dirección: Cantón Guano, Parroquia Santa Fe de Galán, calle Ramos Cocha y Cruz Cunalata

Teléfono: 033027586-0990952271

8

14



e-mail: mchavez69@hotmail.com
Ruc: 0660820400001

Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra Parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:


Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en cinco ejemplares de igual contenido y valor, en Riobamba a los 16 días del mes de agosto de 2022.


Ing. Daniel Lenin Herrera Estrada

**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DELEGADO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DE CHIMBORAZO**


Sra. Mercedes de Jesús Chávez
Villarroel

**PRESIDENTA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SANTA FE
DE GALÁN.**

Revisado por:	Abg. Alejandro Pérez COORDINADOR DE PATROCINIO Y ASESORÍA JURÍDICA	
Revisado por:	Dra. Giovanna Córdova Guerra PROCURADORA SÍNDICA	